

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 036

Callao, 04 FEB. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 24 Fecha: 04 FEB. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



La Carta N°072-2021-SINTRAR-CALLAO, de fecha 19 de octubre 2021, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao - SINTRAR CALLAO; el Informe N°007-2022-GRC/GA-ORH-PMHP, de fecha 17 de enero del 2022, emitido por la Trabajadora Social de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°132-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de enero del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°026-2022-GRC/GA, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N°099-2022-GRC/GAJ, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, Según el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo...";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°468-2019, de fecha 07 de noviembre del 2019, se designan a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019 al 2021;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2020, de fecha 20 de enero del 2020, se designa a los representantes Titulares y Suplentes del Empleador por el periodo 2020-2021 ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones prevista por la legislación y la practica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos;



Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, y normas complementarias, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, considerándose que la Organización Mundial de la Salud había calificado el brote del Coronavirus COVID-19 como una pandemia, dada su expansión en el mundo. La Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada a través del Decreto Supremo N°025-2021-SA, hasta el 01 de marzo del 2022 y posteriormente, mediante el Decreto Supremo N°003-/2022-SA, por un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario, a partir del 02 de marzo del 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1499, publicado en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 10 de mayo del 2020, establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el artículo 9 dispone: "Prórroga temporal de la vigencia del mandato de los/as representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" "Si durante la emergencia sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/ las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Supervisor de Seguridad y Salud

en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019- JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Que, con Oficio N°261-2021-GRC/GA, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración pone en conocimiento al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao SINTRAR – CALLAO, que se encuentra próximo a vencer la designación de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por lo que, en virtud del artículo 29° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita comunicar la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante CARTA N°072-2021-SINTRAR – CALLAO, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, de fecha 19 de octubre 2021, solicitan acogerse a la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados en la Resolución Ejecutiva Regional N°468-2019, de fecha 07 de noviembre del 2019, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1499, de fecha 10 de mayo del 2020; con eficacia anticipada al 8 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe N°132-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de enero del 2022, la Oficina de Recursos Humanos, considera viable el pedido del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao SINTRAR – CALLAO, de acogerse a la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N°1499, de fecha 10 de mayo del 2020, con eficacia anticipada al 8 de noviembre del 2021;

Que, mediante Informe N°099-2022-GRC/GAJ, de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ante la comunicación del Sindicato y del Informe elaborado por la Trabajadora Social de la Oficina de Recursos Humanos, se configura el supuesto que tiene por efecto la prórroga automática del mandato de los actuales representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao; asimismo, se advierte de dicho informe la justificación de la eficacia anticipada del acto administrativo, esto al señalar que, habiendo concluido la designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019 al 2021, el 07 de noviembre del 2021, los representantes continuaron en función en el Comité, ante la grave situación que atraviesan los trabajadores como consecuencia del COVID-19 y por la amenaza de una 3era ola que afectaría a la salud de los trabajadores, participando en la Reunión Ordinaria N° 12 de fecha 28 de diciembre del 2021, en donde aprobaron la Actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 del Gobierno Regional del Callao en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y en la Reunión Extraordinaria del 07 de enero del año 2022; en tal sentido, resulta legalmente factible establecer la eficacia anticipada del acto resolutorio al 08 de noviembre de 2021, en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de la facultades y obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao. Por lo que, en el marco de lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Texto Único Ordenado Tuo del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, procede con el visado del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que resuelve prorrogar con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2021, el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha: 11 FEB 2022



Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322, de fecha 14 de agosto del 2018 y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **PRORROGAR**, con eficacia anticipada al 8 de noviembre del 2021, el mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N°468-2019, de fecha 07 de noviembre del 2019, hasta el término de la emergencia sanitaria o hasta la elección de los representantes de los trabajadores.



**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, Notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional del Callao y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... Fecha: 04 FEB. 2022